CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. NÚM.SSA/DPE/CPSP-015/2023

Que celebran por una parte el C. <u>LIC.JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA</u> en su carácter de Director General y representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado <u>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.</u>, con domicilio en el inmueble que se ubica en el Kilómetro 6.5 de la Carretera Tamazunchale-San Martín, del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, a quién en lo sucesivo se le denominará "El Cliente", y por la otra parte el (la) M.C.A. <u>J. JESÚS SOLÓRZANO RUBIO</u>, con domicilio en Cielo Claro # 123, Fracc. Loma Bonita, Tamazunchale, S.L.P., Código Postal 79960, a quién en lo sucesivo se le llamará "El Profesionista", sujetándose a las siguientes:

DECLARACIONES.

PRIMERA.- Declara "El Cliente" que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que se dedica a prestar servicios educativos en el área tecnológica superior.

Sigue manifestando que con motivo de su actividad requiere: de los Servicios Profesionales <u>para Instrucción de Curso de Verano de Asignaturas</u> de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale.

SEGUNDA. - Declara "El Profesionista", que se le ha expedido la Cédula número 5844769, que lo habilita para ejercer como MAESTRO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, y que cuenta con los conocimientos, experiencia, personal y profesional suficiente para celebrar este convenio de Prestación de Servicios Profesionales.

TERCERA. - Declaran ambas partes que es su expresa voluntad el celebrar un contrato bajo las siguientes:

C L A Ú S U L A S.

PRIMERA. - "El Cliente" requiere la prestación de los Servicios Profesionales para: Instructor(a) del Curso de Verano de la(s) Materia(s) de Cálculo Vectorial al grupo 1 de la carrera de Ingeniería Ambiental.

segunda. - "El Profesionista" acepta prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, en el periodo comprendido <u>del 03</u> al 28 de julio del 2023, como Instructor(a) del Curso de Verano.

TERCERA. - "El profesionista" deberá obtener su <u>Constancia de Liberación</u> dentro <u>del plazo del 01 al 11 de agosto de 2023</u>, y hacer entrega de una copia al Departamento de Personal.



CUARTA.- "El Monto de los honorarios por Hora-clase como instructor" para este contrato de prestación de Servicios Profesionales es de \$ 250.00, (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el "Número total de Horas-clase" del presente contrato es de 80 Horas.

QUINTA.- "La fecha de pago de los honorarios" del presente contrato es el 23 de agosto de 2023, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y siempre que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos académicos establecidos de acuerdo a las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente contrato.

SEXTA.- El "Monto Total de los Honorarios del Contrato" es de $\frac{$20,000.00}{$\text{cálculo y retención de los impuestos correspondientes.}$

SÉPTIMA.- "El Instituto" en los casos en que el "El Profesionista" no lleve a cabo sus servicios en la forma establecida o incumpla con las horas-clase que debe impartir, se calculará su pago de acuerdo al tiempo de los servicios prestados.

OCTAVA.- EL "horario de la prestación de servicios"; se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto conforme a lo siguiente:

		Vererie	Grupo	Horas
Materia	Carrera	Horario	Jupo	80
Cálculo Vectorial	Ingeniería Ambiental	8:00-12:00	1	00

NOVENA.- "La duración" de este convenio es por el tiempo y la ejecución de las actividades profesionales indicadas en las Cláusulas Primera y Segunda, quedando sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., pero podrá ser ampliado, modificado o rescindido con cinco días de plazo, según las circunstancias, por ambas o cualquiera de las partes.

Enteradas las partes de las obligaciones, fuerza y alcance legal de este instrumento que consta de dos fojas útiles, lo firman <u>el</u> día veintinueve de junio de 2023.

Por "El Cliente".

"El Profesionista".

LIC. JUAN SOSE WOLINA OLVERA DIRECTOR GENERAL DEL ITST M.C.A. J. JESÚS SOLÓRZANO RUBIO.

ROBIO.